

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76001311000720210044600

Auto No. 497

Santiago de Cali, marzo dieciocho (18) de dos mil veintidós (2.022)

1. RECONOCER personería a la Doctora MARÍA EUGENIA JIMÉNEZ BOTINA, T.P. No. 99515 D-1 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar en este proceso al demandado.

2. Como la notificación del demandado aún no se ha surtido en debida forma, se tendrá por notificado por conducta concluyente.

3. Como consecuencia de lo anterior no hay lugar a tramitar la petición de nulidad, pues no se declaró surtida la notificación con anterioridad a esta providencia.

4. Tener por contestada la demanda por parte del demandado.

5. Como ya se allegó respuesta a las excepciones del demandado, incorporarla para que obre en el expediente, entendiéndose que no hay que surtir traslados por el despacho, pues se surtieron directamente por las partes.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ